

CONVENIO QUE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. PEDRO GONZÁLEZ ARELLANO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 28 del mes de junio de 2007 "LAS PARTES" suscribieron un Convenio relativo al Programa para el Fortalecimiento Educativo mediante diferentes modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, cursos comunitarios y secundaria comunitaria destinada a los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso en el Estado de Jalisco.
2. La operación en esta Entidad Federativa ha sido satisfactoria para "LAS PARTES" y, con base en la información obtenida durante el seguimiento para verificar el cabal cumplimiento de las acciones derivadas del Convenio, se han podido constatar las ventajas del Programa para proporcionar los servicios educativos a que se refiere el antecedente 1, en comunidades rurales de escasa población y difícil acceso que se localizan en este Estado.
3. Durante el tiempo que ha estado en operación el Programa para el Fortalecimiento Educativo en este Estado de la República, se han cumplido las metas inicialmente programadas y con base en la experiencia obtenida se han ampliado los objetivos tanto en la calidad de los Servicios Educativos brindados como en el número de comunidades a las que se les proporcionan.
4. "LAS PARTES" consideran que para continuar operando en óptimas condiciones el Programa para el Fortalecimiento Educativo en las modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, en esta Entidad Federativa, es necesario reprogramar las metas e incorporar los lineamientos contenidos en las reformas legislativas de leyes fiscales, en lo que respecta a la aplicación de los recursos presupuestados para la ejecución de este programa.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado en los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 fracciones I, II y III, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Av. Ramón Corona número 31, colonia Centro, Guadalajara Jalisco, Código Postal 44100.
- I.4. Que de igual manera, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15 otorga a la Secretaría de Educación la responsabilidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, así como la coordinación con el gobierno federal de programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales, incluyendo los orientados especialmente a grupos indígenas.
- I.5. Asimismo, que el presupuesto del Estado autorizado para el presente ejercicio fiscal, contempla recursos por la cantidad de \$5'348,000.00 (Cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la partida presupuestal 09 00 07 008 00713 4451 11, con la finalidad de colaborar con "EL CONAFE" para fortalecer el Programa de Educación Comunitaria que este Organismo Descentralizado opera en esta entidad federativa, de conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, por lo que, teniendo en consideración las ventajas que representa el sistema de Cursos Comunitarios, tiene interés en celebrar el presente Convenio.

II. De "EL CONAFE":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

- II.2. Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- II.3. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.4. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.5. Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de los Servicios de Educación Comunitaria: Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL



CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

- II.6. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de su nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2012, y de los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con la participación de su encargado en el Estado de Jalisco, C.P. Pedro González Arellano, de conformidad con el Artículo 32, del Estatuto Orgánico de **"EL CONAFE"**, aprobado por su Junta Directiva el 08 de junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de julio del mismo año.
- II.7. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público, son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.8. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: en Bernardo de Balbuena No. 822 Col. Algodonales, C.P.44620 Guadalajara Jalisco.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera **"EL CONAFE"**, en el Estado de Jalisco, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de acuerdo al Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal de este último.

Los apoyos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, son complementarios a los recursos federales asignados al Programa de Educación Comunitaria y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará para el presente ejercicio fiscal 2013 para el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, la cantidad **\$5'348,000.00 (Cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

Las aportaciones de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** durante el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, podrán ser en dinero o en especie según se determine en los respectivo Anexo Técnico y estarán sujetos a las autorizaciones jurídicas administrativas correspondientes.

El Gobernador del Estado de Jalisco, delega en los Secretarios de Educación y de Administración, Planeación y Finanzas, las facultades suficientes a efectos de que en su nombre celebre y suscriba, en representación del Gobierno del Estado de Jalisco, el Anexo Técnico señalado en el párrafo anterior, así como los instrumentos legales que de ellos se deriven.

TERCERA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **"EL CONAFE"** se obliga a lo siguiente:

1. Detectar y determinar, conjuntamente con las autoridades estatales y municipales competentes, las comunidades que requieran de los servicios educativos de acuerdo a las características y condiciones que exigen su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, así como los programas **"FIDUCAR"** Financiamiento Educativo Rural y **"SED"** Sistema de Estudios a Docentes.
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.
6. En caso de aportaciones económicas, otorga a **"EL GOBIERNO EL ESTADO"** el recibo oficial correspondiente por concepto de los apoyos económicos para el fortalecimiento de la educación comunitaria.
7. Aplicar los apoyos en especie o en dinero que otorgue **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de conformidad con las prioridades señaladas en los Anexos Técnicos correspondientes.

CUARTA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** asume las siguientes obligaciones:

patrimoniales de autor derivados de los materiales educativos que, de ser el caso, se produzcan como resultado de la ejecución de este Convenio.

OCTAVA.- Las partes convienen que, de considerarlo necesario, las cantidades estipuladas para cada concepto en el Anexo Técnico que forma parte de este Convenio, podrán ser incrementadas mediante negociaciones específicas que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo y de igual manera, podrán ser transferidas de común acuerdo según las necesidades de los programas y/o proyectos educativos.

NOVENA.- Las partes están conformes en que para el caso de que las aportaciones económicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio de los Programas de Educación Comunitaria que "EL CONAFE" opera en esta Entidad Federativa, previo acuerdo entre las partes, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales. Para el caso de las aportaciones en especie que no sean ejercidas durante el ejercicio fiscal correspondiente, se estará a la normatividad estatal aplicable, esto es, no serán consideradas para los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por "EL CONAFE" y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que le entregue a "EL CONAFE" para la ejecución de las metas de este convenio y su Anexo Técnico.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio; para tal efecto firman el Anexo Técnico, que se agrega y forma parte integrante de este instrumento, en el que se fijarán los montos de los apoyos aportados, conceptos en que se destinará para cada uno de los programas y proyectos, así como la calendarización de la ministración de los apoyos y de la ejecución correspondiente. No obstante, dicha información deberá ser proporcionada por "EL CONAFE" cuando así lo requiera "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a su normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONAFE", designa a la Dirección de Apoyo a la Operación, y a su Delegación en este Estado de la República, como áreas administrativas encargadas de vigilar y dar seguimiento al cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El personal que designe las partes, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente convenio mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de la parte que la haya contratado o designado. Con base a lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto ni solidario entre el personal comisionado por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.— La vigencia del presente Convenio se establece durante el transcurso de la presente Administración Pública Estatal, sin que se rebase el término del ejercicio de ésta; conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de 2013, suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por las partes, se agregará a este convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

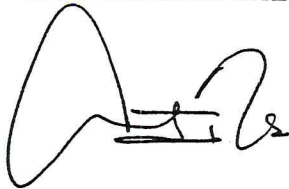
En el supuesto de que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a “**EL CONAFE**”, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.— Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA.— Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por las partes.

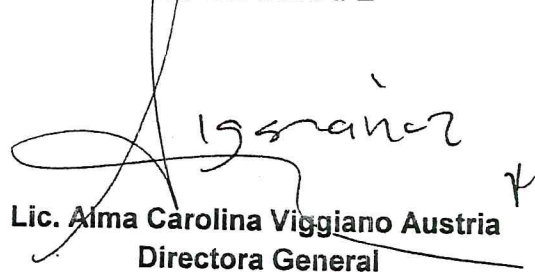
Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de Agosto del dos mil trece.

POR “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”



Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional

POR “**EL CONAFE**”



Lic. Alma Carolina Viggiano Austria
Directora General



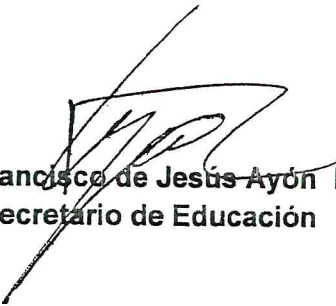
Mtro. Arturo Zamora Jiménez
Secretario General de Gobierno



C. P. Pedro González Arellano
Encargado de la Delegación Estatal



Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli
Secretario de Planeación, Administración
y Finanzas



L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López
Secretario de Educación

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, EN NUEVE FOJAS ÚTILES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE).--



CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	CONCEPTO DE GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR											
MATERIALES Y SUMINISTROS																									
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	\$	13,421.99					X	\$	6,711.00	\$	1,118.50	\$	1,118.50	\$	1,118.50	\$	1,118.50	\$	1,118.50	\$	1,118.49	
		26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS, DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	\$	142,397.89					X	\$	71,198.94	\$	11,866.49	\$	11,866.49	\$	11,866.49	\$	11,866.49	\$	11,866.49	\$	11,866.50	
4000	AYUDAS SOCIALES	44106	APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS FEDERALES	\$	880,244.00					X	\$	237,444.00	\$	15,600.00	\$	15,600.00	\$	15,600.00	\$	15,600.00	\$	15,600.00	\$	15,600.00	
FORTECIERRE DE LA UNIDAD DE EJECUCION																									
	MATERIALES Y SUMINISTROS	21501	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	56,876.00					X	\$	56,876.00													
		24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$	2,194,277.85					X	\$	1,097,138.94	\$	182,856.49	\$	182,856.49	\$	182,856.49	\$	182,856.49	\$	182,856.49	\$	182,856.46	
		31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$	66,000.00					X	\$	66,000.00													
		33903	SERVICIOS INTEGRALES	\$	105,000.00					X	\$	34,998.00	\$	11,666.00	\$	11,666.00	\$	11,666.00	\$	11,666.00	\$	11,666.00	\$	11,666.00	
		33903A	SERVICIOS INTEGRALES (MANO DE OBRA)	\$	1,818,850.00					X	\$	809,425.02	\$	134,904.17	\$	134,904.17	\$	134,904.17	\$	134,904.17	\$	134,904.17	\$	134,904.13	
3000	SERVICIOS GENERALES	33903B	SERVICIOS INTEGRALES (HONORARIOS ASISTENTES)	\$	50,000.00					X	\$	25,000.02	\$	4,166.67	\$	4,166.67	\$	4,166.67	\$	4,166.67	\$	4,166.67	\$	4,166.67	
		35701	MANUTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	\$	4,240.72					X	\$	2,120.40	\$	353.40	\$	353.40	\$	353.40	\$	353.40	\$	353.40	\$	353.32	
		37501	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	\$	218,691.55					X	\$	89,679.15	\$	21,168.75	\$	21,168.75	\$	21,168.75	\$	21,168.75	\$	21,168.75	\$	21,168.65	
				TOTALES	\$	5,348,000.00					\$	2,495,591.47	\$	383,700.47	\$	383,700.47	\$	528,900.47	\$	787,700.47	\$	383,706.18			

LUGAR Y FECHA DE FIRMA GUADALAJARA, JALISCO 28 DE AGOSTO DE 2013

POR 'EL GOBIERNO DEL ESTADO'

POR 'EL CONAFE'

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. RICARDO VILLATORO HERRERA

DIRECTOR GENERAL
LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARIO AYÓN LOPEZ

ENCARGADO DE LA DELEGACION ESTATAL
C. P. PEDRO GONZALEZ ARELLANO